



LUNES 09 DE NOVIEMBRE DE 2009
La Hora MANABÍ

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA "ELITE TV S.A." POR EL DE "ELIGLOB S.A." Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía "ELITE TV S.A.", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del Cantón Portoviejo, el 27 de Junio del 2008 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chone, el 9 de Septiembre del 2008.

2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de Denominación de la compañía "ELITE TV S.A.", por el de "ELIGLOB S.A.", y Reforma de estatutos, otorgada ante la Notaría Pública Tercera del cantón Portoviejo, el 1 de Septiembre del 2009, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.DIC.P.09 000512 del 10 de Octubre de 2009.

3.- OTORGANTE.- Comparece el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores Abogado Guntard Pavel Chica Arteaga y Doctor José Anibal Chica Arteaga, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía. Los comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Chone.

4.- CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.DIC.P.09 000512 del 10 de Octubre del 2009, aprobó el cambio de Denominación de la compañía "ELITE TV S.A.", por el de "ELIGLOB S.A.", y Reformas de Estatutos y ordenó la publicación por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de Denominación de la compañía "ELITE TV S.A.", por el de "ELIGLOB S.A.", a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto, y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.

El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Reforma del Estatuto.- La Reforma del estatuto se refiere a lo siguiente:
ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía tendrá por denominación "ELIGLOB S.A."

Portoviejo, a 16 de Octubre de 2009

ING. PATRICIO GARCÍA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIJO

Cuerpos, torturas e impunidad

DERECHOS HUMANOS

SEGUNDA PARTE

POR:
ALONSO FONSECA GARCÉS
ARTICULO PUBLICADO EN EL MANUAL
DE DEHECHOS HUMANOS PARA EL SECTOR
PUBLICO

El Aporte de la Antropología Forense en América Latina hacia una Cultura

De tal manera, que no puede ser otro lugar que en el cuerpo, donde se deba imprimir el

dolor. Así surge la tortura, como una forma de represión, como una manera de punición y las penas corporales como la institucionalización del Derecho para castigar en nombre de la ley y la justicia a unos seres humanos que en determinadas condiciones y en diferentes circunstancias se reconocen como culpables.

Aunque los organismos internacionales, los Tratados y los Protocolos en el mundo

contemporáneo, limitan y quieren extirpar la tortura dentro de sus concepciones de racionalidad jurídica; el poder arbitrario sigue utilizando las leyes y los procedimientos para legitimar fórmulas crueles, tratamientos inhumanos y degradantes. Con esa orientación el Gobierno de los Estados Unidos sigue reconociendo a los reclusos de Guantánamo, no como prisioneros de cualquier cárcel norteamericana en donde se conceden derechos y garantías jurídicas, sino que son reconocidos como combatientes ilegales suprimiendo sus posibilidades de reclamo, de intervención social y de dignidad.

Por lo que la tortura no es un problema del siglo XIX, sino de real vigencia en nuestra época que parece tener amnesia sobre ciertos temas y sobre ciertos

VARIOS

EXTRACTO
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON EL CARMEN, cúmplase en poner en conocimiento del público que mediante escritura pública número doscientos treinta y seis, otorgada ante el suscrito Abogado Francisco Enrique Espínel García, Notario Público Primero del Cantón, el viernes seis de febrero del dos mil nueve, los ex-conyuges SERGIO NICASIO ZAMBRANO VERA y ROSA CARMITA CEDENO ZAMBRANO procedieron a liquidar el patrimonio de la sociedad conyugal (habiendo el señor Sergio Nicasio Zambrano Vera, renunciado a

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ

EXTRACTO DE CITACION
A los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO, se les hace saber que en este Juzgado Decimo Quinto de lo Civil de Manabí, con asiento en Santa Ana, se ha presentado una demanda de inventarios, signado con el número 173-2009, cuyo extracto del Auto Inicial es el siguiente:
ACTORES: ANTONIO WILFRIDO ZAMBRANO SALTOS, SERGIO ESPERANZA ZAMBRANO SALTOS, DORA DE SANTA ANA ZAMBRANO SALTOS, ZOILA VERENICE ZAMBRANO SAL-